



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO NO.253-2016 DE SERVICIOS PARA SOPORTE TECNICO DE SISTEMA INFORMATICO MODULAB PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO CON LA EMPRESA DIMEX MEDICA S.A. DE C.V.SUSCRITO EN FECHA 16 DICIEMBRE DE 2016.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, Mayor de Edad, Casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño, con tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, RTN 08019003249605 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de Mayo de 1959, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la Republica de Honduras, con fecha 3 de Julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de Enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014, PCM-049-2014 Publicados en la Gaceta, Diario oficial de la Republica el 17 de Enero, 3 y 30 de Mayo del 2014 y 4 de Agosto del 2014 respectivamente, con oficinas administrativas en el Barrio abajo de Tegucigalpa y RTN del IHSS N° 0801-9003249605 quien para los efectos de este Contrato se denominara “ **EL INSTITUTO** ” y el Señor **JUAN FRANCISCO MELGAR MILLA** mayor de edad, casado Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1965-08821, con Dirección actual en Barrio San Felipe No.3002 atrás de la iglesia Medalla Milagrosa con número de teléfono 22804444/22804445, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad **DIMEX MEDICA S.A. DE C..V.** , Sociedad constituida según instrumento Pública No.36 autorizada por el Notario Ramón R. Mejía el 11 de octubre de 2001 ,en inscrita bajo el No. 52, tomo 485 del registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa MDC., y bajo el No.8953 del tomo VI del Registro de la Cámara Comercial e Industria de Tegucigalpa, con facultades suficientes para suscribir el presente Adendum, quien para los efectos del presente Contrato se le denominará “**EL PROVEEDOR**” hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO NO.253-2016 DE SERVICIOS PARA SOPORTE TECNICO DE SISTEMA INFORMATICO MODULAR PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO CON LA EMPRESA DIMEX MEDICA S.A. DE C.V.** El cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes.- **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS N° CI-IHSS-GAYF N° 1500/23-12-2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, dio recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera para continuidad del Contrato No.253-2016 con la empresa **DIMEX MEDICA S.A. DE C.V.** por el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021 autorizando la continuidad la continuidad del mismo en una proyección presupuestaria de L1,650,000.00 ya que el año

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

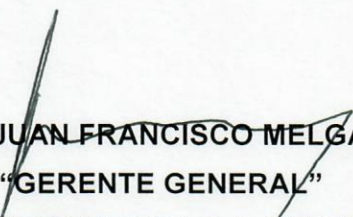
www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

de finalización del mismo fue el 31 de diciembre de 2020 el cual deberá cumplir la prestación de la presentación de la presente garantía de cumplimiento. **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHO A AUDITAR EL SERVICIO CONTRATADO:** "EL PROVEEDOR" debe garantizar a "EL INSTITUTO" el derecho a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por "EL PROVEEDOR" para brindar el servicio de soporte al sistema **MODULAB** en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.- **CLAUSULA TERCERA: INFORME DE FALLOS** "EL PROVEEDOR" está obligado a incluir en el informe mensual los problemas caídas del servicio por errores, mal funcionamiento defectos o cualquier otra causa relacionada al servicio prestado esta información como mínimo debe incluir una breve descripción del fallo, la fecha, la hora, el tiempo de duración, la causa o tipo de fallo. "EL INSTITUTO" está obligado a llevar un control propio de estos fallos a través de la Gerencia TIC. Departamento de Infraestructura y comparar estos informes para fines de cumplimiento de acuerdo al nivel de servicio y otros controles propios de "EL INSTITUTO" **CLAUSULA CUARTA ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO** "PROVEEDOR" debe presentar en un término máximo de (10) días una vez que sea solicitado por "EL INSTITUTO" y por medio de la gerencia de TIC. Los términos del servicio esto en horarios de atención del servicio matriz de escalamiento y demás aspectos que sean relevantes para definir el nivel de servicio brindado. **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO** el pago será realizado en forma mensual presentando el informe de servicio brindado recibido y facturado del mes correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** esté **ADENDUM** será efectivo a partir del UNO (1) de enero del dos mil veintiuno **AL TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)** quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original. **SEGUNDA DE LA ACEPTACION:** Manifiestan el señor **JUAN FRANCISCO MELGAR MILLA** que es cierto todo lo manifestado por el **DR. RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las Clausulas y condiciones estipuladas en el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veinte y uno.


DR RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS

✓

SR. JUAN FRANCISCO MELGAR MILLA
"GERENTE GENERAL"
DIMEX MEDICA S.A. DE C.V

23/2/2021



Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.
Depto. de Presupuesto.
Dirección Médica Nacional
Auditoría interna
DS

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn